

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se recibe en esta Dirección General de Presupuestos la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), que tiene por objeto introducir un beneficio fiscal para hacer frente a la situación de crisis económica que puede producirse en diversos sectores de actividad, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

El porcentaje de bonificación se fija en un 25%, que es proporcional al tiempo que se estima va a durar la crisis sanitaria y en la que va a estar limitada la actividad económica. Los epígrafes afectados por esta bonificación son los de ocio y hostelería y el comercial.

La bonificación deberá solicitarse expresamente por los sujetos pasivos afectados, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el texto del Acuerdo adoptado. Junto a la solicitud deberá aportarse la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la bonificación fiscal, que se detallan en la memoria económica incluida en la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal.

Según la estimación realizada por el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, el efecto económico presupuestario de esta propuesta de modificación para el ejercicio 2020 es el que a continuación se indica:

Efectos económicos-presupuestarios	PREVISIÓN INICIAL	DISMINUCIÓN INGRESOS (MÁXIMO)	
	DRN	DRN	CAJA
Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza urbana	1.500.788.763	-53.645.945,10	-52.733.617,63

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De igual forma, el artículo 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020 establece la necesidad de incorporar una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de las medidas, que como en este caso, afecten al estado de ingresos del presupuesto.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, la Dirección General de Presupuestos como órgano competente de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, así como de la elaboración de estudios, informes y dictámenes presupuestarios en relación a todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de ingresos del Ayuntamiento de Madrid, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, por Decreto de 30 de julio de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, tendrá en cuenta los cambios normativos arriba citados tanto en el seguimiento y liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, como, en su caso, en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2021, dando estricto cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Madrid, 24 de marzo de 2020  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

Información de Firmantes del Documento